

Art. 9.8 Cc.

La sucesión por causa de muerte se regirá por la Ley nacional del causante en el momento de su fallecimiento, cualesquiera que sean la naturaleza de los bienes y el país donde se encuentren.

Art. 10.1 cc

La posesión, la propiedad y los demás derechos sobre bienes inmuebles, así como su publicidad, se regirán por la ley del lugar donde se hallen.

Art. 4.2 Convenio de Roma 1980

...se presumirá que el contrato presenta los vínculos más estrechos con el país en que la parte que deba realizar la prestación característica tenga, en el momento de la celebración del contrato, su residencia habitual,

Art. 9.2 Cc.

Los efectos del matrimonio se regirán por la ley personal común de los cónyuges al tiempo de contraerlo; en defecto de esta ley, por la ley persona o de la residencia habitual de cualquiera de ellos, elegida por ambos en documento auténtico otorgado antes de la celebración de matrimonio; a falta de esta elección, por la ley de la residencia habitual común inmediatamente posterior a la celebración, y a falta de dicha residencia, por la ley del lugar de celebración del matrimonio.

Art. 9.3 cc.

Los pactos o capitulaciones matrimoniales por los que se estipule, modifique o sustituya el régimen económico matrimonial serán válidos cuando sean conformes bien a la ley de la nacionalidad o de la residencia habitual de cualquiera de las partes al tiempo del otorgamiento.

Art. 9.1 Convenio de Roma 1980

Un contrato celebrado entre personas que se encuentren en un mismo país será válido en cuanto a la forma, si reúne las condiciones de forma de la ley que lo rija en cuanto al fondo en virtud del presente convenio o de la ley del país en el que se haya celebrado.